LARA, LOPEZ, MATAMOROS, RODRIGUEZ & TINOCO

Apartado # 1474-100
San José, Costa Rica
Teléfono (506) 2519-7500
Fax (506) 2290-6424
josgomez@racsa.co.cr

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XLII DECIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA revoca el poder otorgado al señor **DAVID FRANCISCO ALEMAN ANDRADE** y otorga poder al señor **NISSIM JABILES** PARNES, poder el cual tendrá validez en la República del Ecuador.

Escritura otorgada en San José, a las 14:00 horas del 14 de Maryo de 2019.

Notario: Javier Francisco Aguilar Villa

N° TRAMITE: 52254-0041-19 11/09/19 5.8.6
DOCUMENTO: Protocolización

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XLII DECIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

NUMERO SETENTA Y SIETE. Ante mi, JAVIER FRANCISCO AGUILAR VILLA, Notario Público con oficina en San José, Sabana Norte, avenida cinco, calles cuarenta y dos y cuarenta y cuatro, Edificio Nueva, número cuatro dos seis cero, compareció la señora VIVIANA MARTIN SALAZAR, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San José, con cédula de identidad de Costa Rica número uno- seiscientos treinta y uno-setecientos cincuenta y ocho, en su condición de Presidente con facultades de apoderada generalísima sin limitación de suma de la compañía AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA antes denominada Líneas Aéreas Costarricenses S.A., sociedad domiciliada, organizada y vigente conforme a las leyes de la República de Costa Rica, con facultades suficientes para este acto y con personería inscrita y vigente de lo que da fe el suscrito Notario da fe con vista del Registro de Personas Jurídicas de la República de Costa Rica, cédula jurídica número tres- uno cero uno- tres mil diecinueve y de sus estatutos sociales debidamente inscritos en dicho Registro Y DIJO: PRIMERO: Que su representada AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, revoca y deja sin ningún valor ni efecto legal alguno el poder general otorgado al señor DAVID FRANCISCO ALEMAN ANDRADE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, identificado con número de identificación y cedulación uno siete cero nueve cero siete cinco tres siete-seis, residente en la ciudad de Quito, poder el cual fue otorgado en la ciudad de San José, República de Costa Rica ante el Notario Javier Francisco Aguilar Villa, mediante escritura número noventa y siete, visible al folio ciento setenta y cinco vuelto del tomo trece del Protocolo del referido Notario a las once horas del nueve de abril de dos mil dieciocho, quedando vigente en todos sus términos y condiciones el poder general conferido a la señora PATRICIA ALEXANDRA CHIRIBOGA SANCHEZ en la citada escritura número noventa y siete de las once horas del nueve de abril de dos mil dieciocho.- SEGUNDO: Que AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, acuerda otorgar poder general amplio y suficiente al señor NISSIM JABILES PARNES, de nacionalidad peruana, mayor de edad, soltero, ejecutivo de aviación, identificado con el DNI, Documento Nacional de Identificación y Estado Civil, número cero nueve tres tres nueve dos ocho cuatro-siete, residente en la ciudad de Quito, para que actúe en nombre y representación de la Compañía, como representante legal de su Sucursal en la República del Ecuador, y en el ejercicio de este poder ejerza las siguientes facultades: (A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en todos los asuntos y actividades legales ante las entidades

JAVIER FRANCISCO AGUILAR VILLA

públicas y privadas, a ser desarrolladas en el territorio de la República del Ecuador, especialmente ante las autoridades gubernamentales, incluidas pero no limitadas a autoridades administrativas, judiciales, registrales, fiscales, aduaneras, municipales, policiales, aeronáuticas, aerocomerciales, ante la Superintendencia de Compañías, Consejo Nacional de Aviación Civil, Dirección General de Aviación Civil y demás para la debida representación y realización del objeto social de la Compañía. (B) Representar a la Compañía ante toda clase de autoridades y organismos, privados o públicos, y presentar ante ellos escritos de toda clase, actuar en defensa y representación de la Compañía comparecer ante Tribunales Ordinarios, Jurisdiccionales, y autoridades Gubernativas y Administrativas; notificarse de decisiones administrativas, judiciales, extrajudiciales; ejercer los derechos y acciones en los que la Compañía tenga interés de ejercitar ya sean diligencias prejudiciales, actos de conciliación, juicios civiles de cualquier clase de denominación, incluso los procesos de omisión, juicios de desahucio, sumarios, contenciosos administrativos y económicos, presentar demandas, querellas, denuncias y toda clase de escritos y solicitudes, ratificaciones cuando sea preciso en calidad de demandante o demandado como actor coadyuvante pudiendo interponer toda clase de recursos en cualquier vía jurisdiccional, tanto ordinarios como extraordinarios incluso los de casación y revisión pudiendo así mismo desistir de las instancias; aceptar y cobrar las cantidades que adeuden a la Compañía y que sean objeto de cada litigio o consecuencia de ellos pudiendo comparecer igualmente ante los tribunales, juzgados y autoridades competentes, a los fines de confesar en juicio o absolver posiciones en nombre de la Compañía ante los organismos competentes de la legislación social, como accidentes de trabajo, tribunales de trabajo y otros análogos, así como ante las autoridades de orden administrativo y gubernativo que tengan competencia en dicha materia, interviniendo en los juicios y demás procedimientos en las pruebas que en ellos mismos se practiquen, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, participar en las audiencias, sean estas judiciales, extrajudiciales, de conciliación extrajudicial o especiales, prestar declaración de parte, reconocer documentos y actuar pruebas, solicitar medidas cautelares, así como denunciar y ejercer la representación de la Compañía en Junta de Acreedores, pudiendo sustituir o delegar total o parcialmente la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. En definitiva, ejercerá la procuración judicial con todos los poderes y facultades establecidas en el artículo cuarenta y uno del Código General de Procesos del Ecuador. (C) Administrar los bienes

de la Compañía que se encuentren bajo su posesión, uso, administración, usufructo, sean muebles o inmuebles; celebrar o rescindir contratos de cualquier naturaleza de acuerdo con las normas legales y estatutarias, pedir y rendir cuentas cuidando la recaudación e inversión de los fondos de la Compañía, efectuar los pagos por cuenta de la misma y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del fin social. (D) Solicitar, obtener, adquirir, ceder, registrar y explotar patentes, marcas, privilegios, licencias, modelos industriales y concesiones administrativas, así como realizar toda clase de operaciones referentes a la propiedad industrial. (E) Contratar y despedir empleados fijando sus remuneraciones y condiciones laborales y negociar y firmar los correspondientes contratos de trabajo, iniciar procesos y sugerir sanciones laborales a aplicar ante la autoridad correspondiente; despedir al personal, excepto los que tienen cargo de Gerente, Subgerente, y similares. (F) Gestionar ante las Autoridades Aeronáuticas y cualquier otra autoridad administrativa, aduanera, fiscal u otra, los permisos de operación, autorizaciones, licencias, matrículas y demás tramites que sean necesarios ante tales dependencias o autoridades. (G) Otorgar poderes especiales en favor de abogados y procuradores con el fin de que representen a la Compañía en juicio o fuera de él pudiendo revocar dichos poderes; (H) Firmar y recibir correspondencia ordinaria de la Compañía, dentro de lo que constituye su tráfico normal; emitir y formalizar facturas correspondientes al desarrollo del objeto social de la Compañía; cobrar de quien proceda cualquier cantidad que se adeude a la Compañía, por cualquier concepto; pagar las deudas y cobrar los créditos de toda índole sin reserva de clase alguna, incluso los que provengan del Estado, Provincia o Municipio; (I) Gestionar trámites cambiarios y tributarios en relación con el ingreso y egreso de recursos para el funcionamiento de la Compañía; solicitar la quiebra de los deudores de la Compañía; participar en juntas de acreedores de la Compañía; votar en concordatos preventivos y resolutorios; transe, cobre y perciba, pudiendo realizar todos estos actos ante los Tribunales Nacionales o Provinciales; realice todo otro acto necesario para la operación de la Compañía; (J) Abrir, liquidar, saldar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y crédito, con cualquier entidad bancaria, caja de ahorro, compañía u otra entidad nacional y extranjera, librar y girar cheques, ordenar transferencias y giros, utilizar y disponer por cualquier procedimiento o movimiento de dinero, de los fondos que se encuentren en las cuentas abiertas a nombre de la Compañía, librar, endosar, aceptar, formar, descontar, negociar y protestar letras de cambio, financieras y de crédito, pagarés y giros,

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

JAVIER FRANCISCO AGUILAR [illegible]

solicitar y obtener de entidades bancarias y de crédito o financiación, toda clase de préstamos y créditos incluso hipotecarios, suscribiendo las oportunas escrituras, pólizas y documentos que los amparen y disponer y reintegrar los fondos así obtenidos; constituir, modificar, retirar y liquidar depósitos y fianzas en metálico, en valores o en especie, en cualquier establecimiento bancario o de crédito, organismos de la administración central o local, así como en cualquier otra caja de entidades paraestatales o autónomas y privadas; (K) Firmar contratos con terceros que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social de la Compañía; (L) Firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios como consecuencia de las facultades que se le confieren en los apartados anteriores; (M) Efectuar la inscripción de la presente escritura pública y de todos los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la Compañía. (N) Contestar demandas y cumplir con las obligaciones TERCERO: El poder general aquí conferido incluye todas las facultades que sean necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la Compañía de tal manera que no dejen de atenderse las diligencias por falta de facultades y en especial se entienden incluidas las facultades de aceptar y/o allanarse a los pliegos de cargos y de dar respuestas en nombre de la Compañía, a las solicitudes o requerimientos de información de las mismas autoridades así como de designar apoderados especiales para los mismos fines y con las mismas facultades a él conferidas. CUARTO: Que el poder general aquí conferido se entiende sin perjuicio de la representación legal que conforme a los Estatutos Sociales, se ejerce por el representante legal de la Compañía y llegado el caso, por sus Suplentes. QUINTO: El presente poder tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de que el mismo pueda ser revocado en cualquier momento por la Compañía y su validez y eficacia se limita en la República del Ecuador.-Es todo. Extiendo un primer testimonio para ser enviado a la República del Ecuador. Leído lo escrito a la otorgante dijo que lo aprobaba y firma conmigo la matriz y testimonio en la ciudad de San José a las catorce horas del catorce de mayo de dos mil diecinueve. VIVIANA MARTIN. JAVIER F. AGUILAR V.----------

LO ANTERIOR ES COPIA EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SIETE VISIBLE AL FOLIO SETENTA Y DOS FRENTE DEL TOMO CATORCE DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL ANTE LA OTORGANTE RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ. Viviana Martín

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **JAVIER FRANCISCO AGUILAR VILLA,** CÉDULA **107240545,** CARNÉ NÚMERO **6469,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a) Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a adverti con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **quince horas y tres minutos** del **veintidos de mayo del dos mil diecinueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

Lic. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado

Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA XVII
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5 piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0575242

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: ACD03B3EY7M
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 23/05/2019
(On – Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO – SAN JOSÉ, COSTA RICA

8. No.: 573448
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Sceau:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: AVIANCA COSTA RICA S.A.
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document – Type de document:)

Número de Folios: 5
(Number of pages – Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: http://www.rree.go.cr

0001157[illegible]

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en.....folios anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 04 JUN. 2019

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

LA TRANSACCION

AYMARA HERNANDEZ LEO
OFICIAL DE SERVICIO AL CLIEN

OFICINA
SABANA NC

NOTARÍA
XII
D.M. QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Abogado Carlos Fernando Dassum, con matrícula número diez y siete guion dos mil once guion cincuenta y ocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, en esta fecha y en CINCO (5) fojas útiles incluida la petición protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Segunda del Cantón a mi cargo, el PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER otorgado por AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con su respectiva apostilla, que antecede.- Quito a cuatro de junio de dos mil diecinueve.-

Dlar

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DECIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

Factura: 002-002-000044695

20191701012P01715

PROTOCOLIZACIÓN 20191701012P01715

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE JUNIO DEL 2019, (16:26)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710525383

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Fáctura: 002-002-000044696

20191701012O01063

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701012O01063

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	4 DE JUNIO DEL 2019, (16:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710625383
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-06-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. CARLOS DASSUM
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	17-2011-58 FA

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, cuatro de junio de dos mil diecinueve.-
DLCR

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00006477

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de junio de 2019, que contiene el poder que la compañía extranjera **AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nacionalidad costarricense, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 3571 de 10 de septiembre de 1973, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 del mismo mes y año, confiere al señor Nissim Jabiles Parnes, de nacionalidad peruana; así como a la revocatoria de poder en relación al señor David Francisco Alemán Andrade;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0977-M de 12 de agosto de 2019, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de junio de 2019, atinentes al poder que la compañía extranjera **AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nacionalidad costarricense, confiere al señor Nissim Jabiles Parnes, de nacionalidad peruana; así como a la revocatoria de poder en relación al señor David Francisco Alemán Andrade.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito: a) tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 4 de junio de 2019, que contiene el poder y revocatoria de poder que se califican; b) tome nota de esta resolución al margen de la protocolización de 11 de julio de 2018, que contiene el poder que fuera otorgado al señor David Francisco Alemán Andrade, que ahora se revoca; y, c) siente las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente, contenidos en la protocolización efectuada el 4 de junio de 2019, junto con esta resolución; b) tome nota de la revocatoria del poder conferido al señor David Francisco Alemán Andrade y de esta resolución al margen de las inscripciones del permiso para operar en el Ecuador de 11 de septiembre de 1973 y del poder que se revoca de 02 de agosto de 2018; y, c) siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Quito, a 12 de agosto de 2019

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/PVV/MRV
Exp. 1563 / Tr. 52254-0041-19

RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00006477, expedida por el señor ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve (12 de agosto de 2019), en la que se resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes de la protocolización efectuada el cuatro de junio de dos mil diecinueve (4 de junio de 2019), atinentes al poder que la compañía extranjera AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, costarricense, confiere al señor NISSIM JABILES PARNES, peruano, ante mí, la suscrita Notaria Decimosegunda doctora María del Pilar Flores Flores; así como de la revocatoria del poder en relación al señor DAVID FRANCISCO ALEMÁN ANDRADE, que se revoca, igualmente protocolizado ante mí el once de julio de dos mil dieciocho (11 de julio de 2018); en consecuencia, se toma nota del contenido de la Resolución susodicha al margen de la mencionada protocolización de **once de julio de dos mil dieciocho (11 de julio de 2018).** Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría.— Quito, hoy, día martes, veinte de agosto de dos mil diecinueve.-

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito

NOTARÍA 12 QUITO

Factura: 002-002-000047242

20191701012O01629

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701012O01629

MATRIZ	
FECHA:	20 DE AGOSTO DEL 2019, (11:34)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE PODER OTORGADO POR LA CIA. AVIANCA COSTA RICA S.A. EN FAVOR DEL SR. DAVID FRANCISCO ALEMÁN ANDRADE.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02252. DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMOSEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MUÑOZ YANEZ KAROL NICOLE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1723486757
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00006477, EXPEDIDA POR EL SR. ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-08-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00006477.

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701012O01629

MATRIZ	
FECHA:	20 DE AGOSTO DEL 2019, (11:34)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00006477, EXPEDIDA POR EL SR. ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-08-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00006477.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MUÑOZ YANEZ KAROL NICOLE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1723486757
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE PODER OTORGADO POR LA CIA. AVIANCA COSTA RICA S.A. EN FAVOR DEL SR. DAVID FRANCISCO ALEMÁN ANDRADE.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2018

NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02252. DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMOSEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00006477, expedida por el señor ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve (12 de agosto de 2019), en la que se resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes de la protocolización efectuada el cuatro de junio de dos mil diecinueve (4 de junio de 2019), atinentes al poder que la compañía extranjera AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, costarricense, confiere al señor NISSIM JABILES PARNES, peruano, ante mí, la suscrita Notaria Decimosegunda doctora María del Pilar Flores Flores; así como de la revocatoria del poder en relación al señor DAVID FRANCISCO ALEMÁN ANDRADE, que se revoca, igualmente protocolizado ante mí el once de julio de dos mil dieciocho (11 de julio de 2018); en consecuencia, se toma nota del contenido de la Resolución susodicha al margen de la mencionada protocolización de **cuatro de junio de dos mil diecinueve (4 de junio de 2019).** Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría.— Quito, hoy, día martes, veinte de agosto de dos mil diecinueve.--

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DECIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito

NOTARIA QUITO

Factura: 002-002-000047239

20191701012O01627

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701012O01627

MATRIZ	
FECHA:	20 DE AGOSTO DEL 2019, (11:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE REVOCACIÓN DE PODER OTORGADO POR LA CIA. AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA EN FAVOR DEL SR. DAVID FRANCISCO ALEMAN ANDRADE Y OTORGAMIENTO DE PODER EN FAVOR DEL SR. NISSIM JABILES PARNES.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-06-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01715. DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMOSEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MUÑOZ YANEZ KAROL NICOLE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1723486757
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00006477, EXPEDIDA POR EL SR. ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-08-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00006477.

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701012O01627

MATRIZ	
FECHA:	20 DE AGOSTO DEL 2019, (11:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00006477, EXPEDIDA POR EL SR. ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-08-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00006477.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MUÑOZ YANEZ KAROL NICOLE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1723486757
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE REVOCACIÓN DE PODER OTORGADO POR LA CIA. AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA EN FAVOR DEL SR. DAVID FRANCISCO ALEMAN ANDRADE Y OTORGAMIENTO DE PODER EN FAVOR DEL SR. NISSIM JABILES

	PARNES.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-06-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01715. DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMOSEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DECIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA
XII
DECIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Dirección Nacional de Registro Merc

TRÁMITE NÚMERO: 60772
263176OKOYMTNX

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	174753
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5035
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1759360710	JABILES PARNES NISSIM	APODERADO
1709075376	ALEMAN ANDRADE DAVID FRANCISCO	REVOCADO

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /04/06/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCIÓN:SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00006477 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE FECHA 12/08/2019.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1988 TOMO 104 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11/09/1973.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3915 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 02/08/2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103